



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN
CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL CANCHIS

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO



SOLICITUD DE INFORMACIÓN				
1	NUMERO DE SOLICITUD		FECHA	
2	SOBRE LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			
	RAZON SOCIAL			RUC
	DIRECCION			TELEFONO
	CONTACTO			CELULAR
3	SOBRE LA INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICION DE PIZARRAS ACRILICAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AMBITO DE LA UGEL CANCHIS			
	Luego de haber revisado el requerimiento y conociendo todo los alcances y las condiciones detalladas en dicho documento, declaro lo siguiente:			
	Aspectos del requerimiento	Comentarios (puede ser observaciones, recomendaciones, entre otros)		
	Condiciones de contratación			
	Modalidad de pago			
	Sistema de entrega			
	Lugar de entrega de los bienes			
	Penalidades			
	Sub Contratación			
	Formula de Reajuste			
	Aspectos del requerimiento	Cumple	Comentarios (puede ser observaciones, recomendaciones, entre otros)	
		Si	No	
	Plazo de entrega			
	EETT			
	Requisitos de calificación			
	Experiencia del postor en la especialidad			
	Respecto al precio nuestra cotización es la siguiente:			
	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
	874	unidad	PIZARRA ACRILICA DE 2.40 m X 1.20 m	
	que pueda tener incidencia sobre el valor del bien y/o servicio			TOTAL
	Firma y nombre del proveedor o representante legal			



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CANCHIS

ÁREA DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Dotar de pizarras acrílicas a las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Canchis, mejorando las condiciones pedagógicas para el logro de aprendizajes.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de pizarras acrílicas para instituciones educativas del nivel primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Canchis.

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

El contrato se rige por el sistema de entrega de [DE SER EL CASO, CONSIGNAR SISTEMA DE ENTREGA DETERMINADO EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 129 DEL REGLAMENTO. EN CASO NO SE HAYA PREVISTO NINGÚN SISTEMA DE ENTREGA, INDICAR "NO APLICA"]

c. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 30 días calendario.

d. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el Almacén Central de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, sito en Av. Centenario N° 269 – distrito de Sicuani, provincia de Canchis, región Cusco; en el horario de 08:00 a 16:45 horas.

e. ADELANTO DIRECTO

No aplica

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

g. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CANCHIS

ÁREA DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

h. FÓRMULAS DE REAJUSTES

No aplica

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

Nº	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	THE ANKAWA GLOBAL GROUP SAC	20605105514
2	CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS TURISMO Y DE LA PRODUCCION DEL CUSCO	20116413931
3	ASOCIACION ZAMBRANO	20450537099

j. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	15 días
---------------------------	---	---------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ÁREA SOLICITANTE.

Especialista de Primaria - Área de Gestión Pedagógica

Especialista de Secundaria - Área de Gestión Pedagógica

Unidad Ejecutora – 302 UGEL Canchis.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de pizarras acrílicas para instituciones educativas del nivel primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Canchis.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

Dotar de pizarras acrílicas a las instituciones educativas públicas de los niveles de educación primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Canchis, mejorando las condiciones pedagógicas para el logro de aprendizajes.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Establecer las condiciones administrativas y técnicas para la adquisición de pizarras acrílicas, seleccionando a la persona natural o jurídica que garantice el suministro de los bienes, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias comunicativas y el desarrollo pedagógico en las instituciones educativas beneficiarias.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El proveedor deberá garantizar que los bienes se encuentren en óptimas condiciones, libres de defectos de impresión, deterioro físico o alteraciones; asimismo, los bienes deberán cumplir obligatoriamente con las características descritas en el siguiente cuadro:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nº	CANT.	NOMBRE DEL PRODUCTO	UND. DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	874	PIZARRA ACRILICA 2.40 m x 1.20 m	UNIDAD	• Medidas: 2.40 m x 1.20 m • Superficie acrílica blanca cuadriculada de alta resistencia (MDF o melanina). • Espesor de la pizarra 9 mm. • Marco de aluminio anodizado. • Marco de aluminio con sección 38.1 mm x 12.7 mm y espesor de 1.98 mm. • Porta plumones incorporado, ubicado en la parte central inferior. • Esquinero de seguridad. • Sistema de fijación mural completo: por la parte superior llevara 5 accesorios para su fijación a la pared, los cuales deben estar atornillados al bastidor de madera con la siguiente disposición: tres (3) puntos superiores y dos (2) puntos inferiores. • Uso intensivo escolar.

6. PRESENTACIÓN Y EMBALAJE.

- Las pizarras deberán entregarse libres de defectos físicos y sin evidencia de uso.
- Las pizarras deberán encontrarse debidamente embalados para evitar daños durante el transporte.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Persona natural o Jurídica.
- Contar con RUC vigente, habido y en la actividad económica relacionada al objeto de la contratación en SUNAT.
- Tener código de cuenta Interbancaria – CCI.
- Tener RNP vigente, para los casos mayores a 1 UIT.
- No tener impedimentos para contratar con el estado.
- Acreditar experiencia en suministro de pizarras acrílicas o a fines.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

El plazo máximo de entrega, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

9. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén central de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, sito en Av. Centenario N° 269 – Sicuani.

10. MODALIDAD DE PAGO.

Suma alzada.

11. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes de emitida la conformidad correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

- Copia de la Orden de Compra.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Guía de Remisión.
- Carta de Autorización para pago mediante CCI.

El pago, obligatoriamente se efectuará mediante transferencia a través del código de cuenta interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado por el proveedor a Tesorería para su validación mediante una carta de autorización correspondiente.

12. CONFORMIDAD.

La conformidad será otorgada por el área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente documento, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de efectuada la entrega y de no existir observaciones.

13. PENALIDAD.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera material de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas – aprobada por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

- Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- Reemplazar los bienes defectuosos, deteriorados o con fallas atribuibles al proveedor.
- Asumir los costos de transporte y entrega hasta el lugar establecido por la entidad.
- Garantizar que los libros sean originales y no vulneren derechos de autor.
- Mantener la calidad del material entregado durante el proceso de recepción.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la prestación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de s/ 75,000.00 (setenta y cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de pizarras acrílicas

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

caso solo se considera, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

3.5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES**B. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO****Requisitos:**

- D.1** El número máximo de consorciados es de 2.
- D.2** El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- D.3** El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CANCHIS

Mgt. Demetrio Soneco Quispe
ESPECIALISTA EBR PRIMARIA
A.C.P. - UGEL CANCHIS